



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°186-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 17 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°128-BJLP-PVL-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 del responsable del Programa Vaso de Leche de la MDSS, sobre propuesta de proyecto de actualización del "PLAN DE SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE"; Informe N°795-JLG-SGSYPS-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025 del Subgerente de Salud y Programas Sociales; Informe Legal N°102-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC de fecha 23 de septiembre de 2025 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N°1507-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 06 de septiembre del 2025 del Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales; Informe N°2279-OGPP-MDSS-2025 de fecha 04 de noviembre del 2025; Opinión Legal N°764-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 11 de noviembre del 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-GM-MDSS-2022 de fecha 07 de julio del 2022 se aprueba el Plan de Supervisión y vigilancia del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, mediante Informe N°128-BJLG-PVL-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 12 de setiembre del 2025, el QF **BRIHT JACQUELINE LOAYZA PAUCAR** (Responsable del programa vaso de leche) remite la propuesta del proyecto de actualización denominado "PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE" el cual responde a la actualización de contar con un instrumento normativo interno actualizado que regule el procedimiento de supervisión y vigilancia de los comités del vaso de leche conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en atención a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la Republica durante la visita de control.

Que, mediante Informe N°795-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 15 de setiembre del 2025 el CD **JESUS LETONA GONZALES** (Sub Gerente de Salud y Programas Sociales) remite la propuesta del proyecto "PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE" el cual ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-GM-MDSS-2022 para cuyo efecto solicita la revisión técnica y posterior aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°102-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC de fecha 19 de setiembre del 2025, el Abg. **JESITH PATRIK SONCO CACERES** (Asesor Legal de la GDSH de la MDSS) el cual manifiesta que Asesoría Legal siendo un órgano de asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente el cual manifiesta la procedencia a trámite la actualización del "PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE".

Que, mediante Informe N°1507-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 25 de setiembre del 2025 la Mgt. **SONIA ELIANA QUISPE TISOC** (Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales (e)) remite propuesto del "PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE". a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efecto que proceda con la revisión respectiva.

Que, mediante Informe N°157-OPM-MDSS-2025 de fecha 03 de noviembre del 2025, el Lic. **KIESSLING CASTRO MOZO** (Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la MDSS) el cual manifiesta que la propuesta del "PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE" es técnicamente viable

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



toda vez que su estructura, objetivos y procedimientos son coherentes con la función de la entidad y alineamiento con el marco normativo.

Que, mediante Informe N°2279-OGPP-MDSS-2025 de fecha 03 de noviembre del 2025, la Econ. **MARIA MILAGROS OLIART ZAMALLOA** (Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS) el cual manifiesta conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solita la evaluación y aprobación de la propuesta del **"PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE"** por el cual la Oficina de Planeamiento y Modernización de la MDSS, manifiesta que la presente propuesta es técnicamente viable.

ANÁLISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Principios del Procedimiento Administrativo del texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 en adelante TUO de la LPAG en su numeral 1.2. Principio de legalidad manifiesta **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, en fecha 11 agosto 2022 entra en vigencia la **LEY N°31554 QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL** en su artículo 9 dispone **"La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo"**.

Que, conforme se precisa de la documentación anexada al presente expediente administrativo es la Contraloría General de la República es quien observe que dicho **"PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE"** aprobado todavía el año 2022 a la fecha esta desfazado para lo cual, responde a la actualización de contar con un instrumento normativo interno actualizado que regule el procedimiento de supervisión y vigilancia de los comités del vaso de leche, para cuyo efecto es de necesidad urgente la actualización y aprobación de dicho plan de supervisión del programa del vaso de leche.

Que, se desprende del Informe N°157-OPM-MDSS-2025 por parte el Lic. **KIESSLING CASTRO MOZO** (Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la MDSS) el cual manifiesta que la propuesta del **"PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE"** es técnicamente viable toda vez

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



que su estructura, objetivos y procedimientos son coherentes con la función de la entidad y alineamiento con el marco normativo.

Que, mediante Opinión Legal N°764-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE** la aprobación del "**PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE**" el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano concluyendo que los documentos actuados cumplen con lo requerido conforme declara viable el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Modernización

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**PLAN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE**" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Arq. Hector Ramos Ccorihuanan
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"